



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2019-03679-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Como no hay pruebas que practicar, se prescinde de la audiencia que prevé el numeral cuarto, artículo 607 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral segundo del inciso final del artículo 278 ibídem; sin embargo, como el convocado se opuso parcialmente a la solicitud de exequatur, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción, se corre traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Vencido el anterior término ingresen las actuaciones al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5FB0940AFEB430489B9BB9BA0FB6FF0BC629B546F0D73397F1F981C3D580A3E7

Documento generado en 2021-11-25